



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/6 (Prog. 13)
10 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones

PROYECTO DEL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1998-2001

Programa 13. Fiscalización internacional de drogas

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Programa 13.</u> Fiscalización internacional de drogas .	13.1 - 13.8	2
Subprogramas:		
13.1 Coordinación y promoción de la fiscalización internacional de drogas . . .	13.6	3
13.2 Supervisión y formulación de políticas de fiscalización internacional de drogas . .	13.7	4
13.3 Prevención y reducción del uso indebido de drogas, eliminación de cultivos ilícitos y represión del tráfico ilícito de drogas . .	13.8	4

13.1 La comunidad internacional ha encomendado a la Asamblea General un papel decisivo en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el uso indebido de drogas, dos fenómenos que han proliferado a raíz de la mundialización del comercio, los viajes y las comunicaciones. La acción concertada a nivel internacional se basa en el consenso de la comunidad internacional, plasmado a su vez en las convenciones relativas a la fiscalización de estupefacientes: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y su Protocolo de 1972, la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

13.2 Dentro del sistema general de fiscalización de drogas, del que son parte fundamental las convenciones, la Comisión de Estupefacientes es el principal órgano intergubernamental de formulación de políticas. Asimismo hace las veces de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se encarga de la ejecución del Programa. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes supervisa el cumplimiento por los gobiernos de las obligaciones que les incumben en virtud de las convenciones. El Programa presta apoyo a la labor de la Comisión y de la Junta y ayuda a los gobiernos a conseguir los mejores resultados en su labor fiscalizadora. El mandato del Programa figura en las convenciones sobre fiscalización de drogas, en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas de 1987, aprobado en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y en las resoluciones de la Comisión, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, especialmente en las resoluciones S-17/2, de 23 de febrero de 1990, por la que se aprobó el Programa Mundial de Acción, y las resoluciones 45/179, de 21 de diciembre de 1990, y 47/100, de 16 de diciembre de 1992.

13.3 El desarrollo y observancia de normas y reglamentos internacionales de fiscalización de drogas será uno de los elementos fundamentales de la labor de la Organización sobre el terreno. Como componente principal de la acción internacional concertada contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, el Programa para la Fiscalización Internacional de Drogas se hará cargo de la vigilancia, promoción y coordinación de la labor fiscalizadora. De esta manera procurará armonizar las actividades de los organismos y programas de las Naciones Unidas, promover la cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas y facilitar el diálogo y la cooperación entre los gobiernos a nivel subregional, regional y mundial. Entre las prioridades figuran la creación de redes de información y la reunión de datos, el análisis y difusión de información y conocimientos en apoyo de las políticas de fiscalización de drogas y la selección y promoción de medidas de fiscalización de drogas de eficacia demostrada.

13.4 Con cargo al Fondo del Programa se facilitará asesoramiento y asistencia técnica a los gobiernos para favorecer un enfoque equilibrado de la fiscalización del uso indebido de drogas que permita abordar al mismo tiempo la oferta y la demanda ilícitas. El apoyo se concentrará en el fomento de la capacidad nacional y regional para elaborar políticas y planes eficaces de fiscalización de drogas y en el fortalecimiento de las instituciones que se ocupan de la ejecución.

13.5 Se espera con esta labor conseguir entre los Estados un mayor consenso en cuanto a las estrategias de lucha contra el uso indebido y el tráfico de estupefacientes a nivel mundial, regional y subregional, así como una adhesión más amplia de las convenciones de fiscalización de drogas y una mejor aplicación de éstas. Se implantarán redes para compartir información y conocimientos sobre el uso indebido de drogas, así como metodologías de eficacia demostrada, y se facilitará a los gobiernos mejor información sobre las tendencias observadas, y sobre estrategias, técnicas y contramedidas eficaces de fiscalización de drogas. Se reforzará la capacidad de los gobiernos de hacer frente a la oferta y la demanda ilícitas.

Subprograma 13.1 Coordinación y promoción de la fiscalización internacional de drogas

13.6 Los objetivos de este subprograma, ejecutado por la Oficina de Relaciones Externas, Planificación Estratégica y Evaluación, son los siguientes:

a) Velar por que exista mayor unidad de propósito y coherencia de actuación en la fiscalización de drogas por parte de la comunidad internacional, lo que incluye la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de las actividades fiscalizadoras en todo el sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, el subprograma promoverá la aplicación por los gobiernos, y por las organizaciones regionales e internacionales que trabajan en ese campo, de la estrategia de fiscalización internacional de drogas plasmada en el Programa Mundial de Acción y en las convenciones internacionales pertinentes. El Programa se encargará de dirigir la acción del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refiere a la actualización y aplicación del Plan de Acción para todo el sistema, velando por que las cuestiones que atañen a la fiscalización de drogas figuren en los programas de todos los organismos interesados y por que exista una coordinación efectiva sobre el terreno;

b) Poner a punto, en determinadas subregiones, acuerdos de cooperación inspirados en un entendimiento y criterios comunes a todos los países interesados respecto de la fiscalización de drogas. Se determinarán las necesidades y oportunidades de cooperación multilateral para la fiscalización de drogas a nivel subregional y se promoverán medidas concretas de cooperación mediante una labor de apoyo y respaldo técnico. Se llevarán a cabo evaluaciones conjuntas de los acuerdos subregionales vigentes con los gobiernos interesados y se actualizarán los mecanismos y sistemas de cooperación;

c) Aumentar la capacidad nacional de coordinación de las actividades de fiscalización de drogas y elaborar y aplicar políticas y estrategias amplias y equilibradas. Se establecerán y fortalecerán instituciones nacionales de planificación y coordinación de la fiscalización de drogas y se aprobarán planes nacionales de fiscalización de drogas y se incluirán asimismo cuestiones que atañen a esta actividad en los planes nacionales de desarrollo;

d) Sensibilizar a los encargados de adoptar decisiones y de influir en la opinión pública, así como a la ciudadanía en general acerca de los problemas que entraña el uso indebido de drogas y sus consecuencias. Con ese fin, el subprograma destacará en particular la participación de la sociedad y de las organizaciones no gubernamentales y promoverá una mejor comprensión del carácter multidimensional del problema de la droga.

Subprograma 13.2 Supervisión y formulación de políticas de fiscalización internacional de drogas

13.7 Los objetivos del subprograma, que será ejecutado por la División de Aplicación de Tratados y Servicios de Apoyo, son los siguientes:

a) Mejorar la calidad del apoyo analítico, organizativo y administrativo que se ofrece a la Comisión de Estupefacientes, así como a sus órganos subsidiarios y a las conferencias intergubernamentales relacionadas con la fiscalización internacional de drogas, a fin de facilitar su funcionamiento eficaz;

b) Permitir que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes cumpla sus obligaciones en virtud de las convenciones internacionales de fiscalización de drogas y de las resoluciones pertinentes de los órganos intergubernamentales, mediante la prestación de servicios sustantivos y técnicos de forma eficaz y eficiente. Entre esos servicios se incluyen el suministro de datos, información y conocimientos útiles y fiables sobre las características, modalidades y tendencias de la oferta ilícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores; la indicación y el análisis de cuestiones relativas al cumplimiento de los tratados; la continuación del diálogo con los Gobiernos en nombre de la Junta; y una divulgación más amplia de las conclusiones y los informes anuales de la Junta;

c) Crear, mantener y consolidar los mecanismos nacionales e internacionales de fiscalización de la oferta lícita de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores de manera que se pueda disponer adecuadamente de esos productos con fines médicos, científicos y otros fines lícitos al tiempo que se impide su desviación hacia canales ilícitos. La Junta podrá velar por que los gobiernos apliquen las medidas de fiscalización estipuladas en las convenciones o recomendadas por el Consejo Económico y Social. En particular, la Junta podrá supervisar la producción y la fabricación, así como el comercio internacional, la distribución y el uso de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores; administrar el sistema de cálculo y evaluación de las necesidades nacionales de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; perfeccionar ciertos aspectos técnicos del sistema de fiscalización; y determinar si determinadas sustancias han de ser fiscalizadas en virtud de la Convención de 1988, a fin de impedir su desviación a nivel internacional. Los gobiernos podrán formular y poner en práctica medidas y procedimientos eficaces para impedir la desviación a nivel nacional de estupefacientes y precursores hacia canales ilícitos.

Subprograma 13.3 Prevención y reducción del uso indebido de drogas, eliminación de cultivos ilícitos y represión del tráfico ilícito de drogas

13.8 Los objetivos de este subprograma, que será ejecutado por la División de Actividades Operacionales y Servicios Técnicos, son los siguientes:

a) Velar por que los gobiernos tengan a su disposición datos, información y análisis útiles y fiables sobre las características, modalidades y tendencias del uso indebido de drogas, de los cultivos ilícitos y del tráfico ilícito de estupefacientes, incluido el blanqueo de los ingresos ilícitos, de manera que

puedan formular políticas, estrategias y medidas eficaces. Con ese propósito, se crearán redes de compilación de información, o se mejorarán las existentes, de manera que se establezcan vínculos, según sea necesario, entre los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales; se perfeccionarán los sistemas de información de los gobiernos y del programa, para que sean compatibles con diversas fuentes de datos y de información y para que se aproveche al máximo el acceso a ellas; se aumentará la calidad y la facilidad de comparación de los datos y la información a nivel nacional e internacional; se hará más uso de los métodos armonizados de compilación de datos y a las normas sobre datos e información; y se consolidará el sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas. Se pondrá a disposición de los gobiernos información científica y técnica sobre los estupefacientes y los precursores, así como los resultados de las investigaciones y los análisis de las modalidades y tendencias del uso indebido de estupefacientes, los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el blanqueo de dinero;

b) Poner más información a disposición de los gobiernos, las organizaciones internacionales y los expertos, sobre estrategias, criterios, proyectos y programas eficaces destinados a reducir la demanda ilícita de estupefacientes, eliminar los cultivos ilícitos y erradicar el tráfico ilícito de drogas, incluido el blanqueo de los ingresos ilícitos. Con ese propósito se mejorarán y ampliarán las estrategias, criterios, proyectos y medidas eficaces con que cuenta el Programa para reducir la demanda y la oferta ilícitas de drogas, y se adaptarán a las condiciones locales las medidas que hayan resultado eficaces en la lucha contra el uso indebido de drogas, los cultivos ilícitos y el tráfico ilícito de estupefacientes. Asimismo, se elaborarán programas y proyectos modelo o experimentales que puedan adaptarse a distintas circunstancias, a fin de impedir el uso indebido de drogas, ofrecer tratamiento y rehabilitación a los toxicómanos para su posterior reinserción social, eliminar los cultivos ilícitos mediante modalidades alternativas de desarrollo y detectar y erradicar el tráfico ilícito de estupefacientes, incluido el blanqueo de ingresos ilícitos. Además, se aumentará la cooperación internacional a los niveles subregional, regional y mundial para el intercambio de información sobre contramedidas eficaces. Se ampliará y mejorará la base de información del Programa sobre leyes nacionales de fiscalización de estupefacientes, y se facilitará la colaboración entre gobiernos en el ámbito jurídico, incluida la cooperación para erradicar el tráfico ilícito por vía marítima;

c) Aumentar la eficacia de las medidas a nivel nacional destinadas a impedir y disminuir el uso indebido de drogas. Con ese fin, se ofrecerá asesoramiento técnico a los gobiernos sobre la aplicación eficaz de métodos integrados de prevención, así como de programas de tratamiento y rehabilitación, y también se pondrán a su disposición los resultados de las investigaciones y las evaluaciones realizadas sobre la eficacia de las distintas modalidades y técnicas de reducción de la demanda. Se prepararán actividades experimentales y de demostración que luego serán llevadas a la práctica, supervisadas y evaluadas;

d) Aumentar el número y la eficacia de los programas nacionales de reducción de los cultivos ilícitos. Con ese propósito, se fortalecerán las instituciones nacionales interesadas de los países más afectados, para que puedan elaborar, poner en práctica, supervisar y evaluar programas nacionales

integrados, concebidos con el fin de eliminar los cultivos ilícitos mediante otras modalidades de desarrollo alternativo. Se recabará apoyo internacional para estos programas, para lo cual se establecerán asociaciones con entidades competentes, según el caso, incluidas las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Se establecerán redes que permitan el intercambio periódico de información a nivel subregional sobre la reducción de los cultivos ilícitos;

e) Aumentar la eficacia de las medidas nacionales contra el tráfico ilícito de estupefacientes. Con ese propósito se mejorará en determinadas subregiones la coordinación de la asistencia técnica bilateral y multilateral para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y de sus precursores. Los gobiernos estarán en mejores condiciones de adoptar y aplicar eficazmente las leyes de fiscalización de estupefacientes; podrán detectar e impedir el tráfico ilícito de precursores y de estupefacientes, en especial la heroína, la cocaína y los estimulantes; apresar a los narcotraficantes internacionales, y detectar e impedir el blanqueo de dinero. Se fortalecerán los laboratorios nacionales de análisis y control farmacéutico de drogas, y se les suministrará la información técnica y científica necesaria. Se aumentará la colaboración a nivel nacional e internacional entre las instituciones de formación de agentes encargados de la represión del uso indebido de drogas.
